

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-01007-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. En virtud de lo normado en los artículos 184 y 186 del Código General del Proceso, aclárese si lo que se pretende es interrogar a la parte convocante.

2. Precise si lo pretendido por esta vía fue solicitado directamente a la empresa QUALA S.A., mediante petición escrita.

3. Precise, además, si lo que pretende formular es una prueba de inspección judicial con exhibición de documentos, libros y papeles de comercio en las instalaciones de la convocada con intervención de perito o no.

De igual manera, tenga en cuenta que conforme al artículo 236 C.G.P., inciso 2º, la inspección judicial es residual y únicamente debe ordenarse cuando sea imposible verificar los hechos a través de otros medios de prueba.

4. En virtud de lo solicitado en los numerales anteriores, adecúense las pretensiones de la presente solicitud.

5. Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c568d587a1d05dfe6f2e6a30e1936c6406abfc58622e559e572b085db1a7b6d**
Documento generado en 09/03/2022 08:39:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**